



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. n.º: 1307/2020

DECRETO

Visto el Proyecto Técnico de “Ejecución de mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde” redactado por D. Noel Toledo Ribera, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, de fecha octubre de 2.018 con un presupuesto base de licitación de de 81.532,80 euros, sin incluir el 7% IGIC (5.707,29 euros) suponiendo un total de 87.240,09 euros (Actualizado al 7% de IGIC).

Atendido el informe de supervisión y urbanístico del proyecto emitido por la Técnico Municipal (Sección 2ª) D. Mª Nieves Padrón García de fecha 14 de febrero de 2.019.

Resultando que en fecha 3 de junio de 2019 (R.e. n.º 2019-E-RC-2766) se recibió acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2.019 en la que se autorizó el proyecto de referencia, bajo las condiciones allí recogidas, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Autorizar la ejecución de las obras peticionadas, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones sectoriales concurrentes competencia de otras Administraciones, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

I.- El conjunto de las obras será ejecutado siguiendo las prescripciones definidas en el proyecto denominado: “RED DE SANEAMIENTO DE VALVERDE”, en base al proyecto suscrito en octubre de 2019 por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Noel Toledo Ribera, con un presupuesto base de licitación de 82.361,35 €, haciendo factible su entrega al uso público.

II.- Durante la ejecución de las obras, no podrán efectuarse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera y sus elementos funcionales, siendo el peticionario el responsable de los daños que se causen.

III.- Se mantendrá en perfectas condiciones el pavimento del tramo de carretera en servicio durante la ejecución de las obras, reponiendo las superficies deterioradas, evitando así producir molestias a los usuarios, pérdida de fluidez en la circulación, aumento de los índices de riesgo de accidentes, etc.

IV.- Cualquier tipo de obstáculos a la libre circulación de vehículos que puedan producirse como resultado de las obras, deberá minorarse de manera que supongan el mínimo estorbo posible, sin propiciar aspectos que supongan un detrimento de la seguridad en la circulación de vehículos.

V.- Las medidas de seguridad respecto de la señalización de la obra estarán en consonancia con lo establecido en la O.M. de 31/08/87 (BOE n.º 244 de 18/08/87), por cuenta íntegramente del peticionario, siendo éste el responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por falta de condiciones fijadas.

VI.- Todos los elementos funcionales del tramo de carretera afectado: arcones, cunetas, drenajes, señalización, muros, hitos, plantaciones, etc, serán restituidos a su estado primigenio.

VII.- Comunicará el peticionario el inicio y fin de las obras.(...).

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario Interventor de la Corporación de fecha 21 de agosto de 2.020 en relación a la supervisión del proyecto, así como de conformidad urbanística a la contratación de las obras.

Atendido que de conformidad con el art. 28 de la LCSP., queda constatada la necesidad de esta contratación en virtud del informe emitido por la Técnico Municipal (Sección 2ª) de fecha 14 de febrero de 2.019 y en el ejercicio de competencias municipales contempladas en “c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” recogido en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

la Administración Local.

Resultando que queda acreditado la procedencia de la licitación de este contrato de obras mediante procedimiento abierto simplificado, en base a que el valor estimado del contrato por ser inferior a 2.000.000 millones de euros (art. 159 LCSP).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía Presidencia:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de “Ejecución de mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde” redactado por D. Noel Toledo Ribera, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, de fecha octubre de 2.018 con un presupuesto base de licitación de de 81.532,80 euros, sin incluir el 7% IGIC (5.707,29 euros) suponiendo un total de 87.240,09 euros (Actualizado al 7% de IGIC).

SEGUNDO: Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del proyecto a ejecutar, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificándose por las condiciones actuales de la red de saneamiento que requieren un mejor acondicionamiento a fin de solventar una serie de averías, roturas, filtraciones, problemas por contrapendientes y en el ejercicio de competencias municipales.

TERCERO: Aprobar la incoación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de la obra consistente en “Ejecución de mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde” con un presupuesto base de licitación de 81.532,80 euros, sin incluir el 7% IGIC (5.707,29 euros), suponiendo un total de 87.240,09 euros.

CUARTO: Proceder a la tramitación de expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, en base a que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 millones de euros (art. 159 LCSP), para la obra consistente en el Proyecto de “Ejecución de mejoras de la Red de Saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde”, todo ello en base al principio de eficiencia y celeridad.

QUINTO: Ordenar a Intervención se proceda a la retención de créditos y a la formalización de documentos que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como a su contabilización, por importe de 87.240,09 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 160.621.00.

SEXTO: Disponer que por la Sección de Contratación se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como la incorporación de documentos e impulso de trámites preceptivos del expediente de contratación.

SÉPTIMO: Tómese razón por la Sección de Contratación y por la Intervención Municipal.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Valverde-El Hierro, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen

